Certificación de la representación legal de la persona o de la entidad y organización en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas.
Si se financian gastos de personal:
Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas.
Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.
Justificante del ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Si se trata de contratación específica de servicios:
Su autorización por la Dirección del ICONA.
Copia de dichos contratos.
Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
Recibo de la cantidad devengada.
Facturas con el recibí correspondiente a los restantes gastos efec- tuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados.
Generación de ingresos.
Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas.
(Lugar, fecha y firma.)

(1) Señalar con una X en la casilla que corresponda los documentos que se acompañan

Ilmo. Sr. Director general de ICONA.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8626

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 79/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, arriba referenciado, interpuesto por don Marcelino Hijosa Lorenta, contra las pruebas del concurso oposición celebrado el I de octubre de 1993.

Asímismo y, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8627

ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 759/1992, promovido por doña Cristina Laclériga Giménez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 759/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Cristina Laclériga Giménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 20 de enero de 1992 sobre prórroga en la toma de posesión como Secretaria del Ayuntamiento de Mainar (Zaragoza).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso deducido por doña Cristina Laclériga Giménez, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son contrarios a Derecho y, en consecuencia, procedemos a la anulación de los mismos, reconociendo el derecho de la actora a que se le dé posesión de su cargo de Secretaria del Ayuntamiento de Mainar con fecha 17 de diciembre de 1991, correspondiéndole desde ese momento todos los derechos inherentes a su puesto, incluso los económicos, todo ello con arreglo a lo establecido en los fundamentos de esta sentencia.

Segundo.--No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.\*

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8628

ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.648, promovido por doña María José López Felipe y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 317.648, en el que son partes, de una, como demandante, doña María José López Felipe y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.